



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, JUEVES, 4 AGOSTO 1938

Núm. 216. — Página 539

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden considerando renunciados a todos los derechos como funcionarios del Cuerpo de Prisioneros a los señores que se citan en la relación que se inserta.—Página 540.

Otra disponiendo que doña Julia Alvarez Resano, Juez de primera Instancia e Instrucción interino de Almería que pase a servir la plaza vacante en el Tribunal Central de Esplonaje y Alta Traición. — Página 540.

Otras disponiendo convocar concurso para la provisión de los cargos de Juez municipal propietario y Juez municipal suplente de Santisteban del Puerto y del cargo de Fiscal municipal suplente de Garlitos. — Página 540.

Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes resolviendo que los individuos que se citan queden movilizados en la Industria de Guerra en donde prestan sus servicios, por ser en ellos necesarios e insustituibles. — Página 540.

Ministerio de Hacienda y Economía

Continuación del estado letra A. expresivo de los gastos que se autorizan durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1938. — Página 543.

Orden reafirmando la intervención de la Dirección general de Abastecimientos y sus Autoridades delegadas en la persecución y castigo de los infractores a lo legislado sobre artículos de uso y vestido. — Página 542.

Otra disponiendo que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se proceda a la confección de certificados provisionales de moneda divisoria por valor de dos pesetas cada uno, hasta la suma de treinta millones de pesetas.—Página 542.

Otra aceptando la dimisión de Vocal del Comité Directivo del Banco Hispano Americano a don Vicente Trullols Canals y nombrando para el mismo a don Pascual Trullols Canals.—Página 551.

Otra id., id., de representante del personal en el Comité Directivo del Banco Zaragozano a don José María Alvarez García y nombrando para el mismo a don Francisco Merino Velezquez.—Página 551.

Otra nombrando Vocal del Comité Directivo del Banco Urquijo de Madrid a don Francisco Losada Dominguez por fallecimiento del que ostentaba dicho cargo don Manuel de la Concha Manjón. — Página 551.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden autorizando la prórroga pedida para la terminación de las obras del

edificio con destino a Escuela Normal de Magisterio Primario de Tarazona.—Página 551.

Otra declarando cesante al Inspector Regional interino de Estupefacientes de la cuarta Región don Amadeo Rifé Daví, cuyo actual paradero se ignora.—Página 551.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden nombrando los títulos originales respectivos de don Juan Quevedo Pascual y don José Lequina Gameza, primer Oficial y Maquinista del buque "Andutz Mendí", como asimismo la cartilla de navegación del mariner del mismo don Fernando Ramos.—Página 551.

Otra id., id., del segundo Oficial del "España-3" don José Moret Verdguer.—Página 552.

Otra id., id., id., del segundo Oficial del "S. A. C.3" don Antonio Perea.—Página 552.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Burgos.—Página 552.

ANEXO UNICO

Subastas. — Edictos. — Requisitorias.—Página 552.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: No habiendo ejercitado los funcionarios que se mencionan en la relación que se adjunta, excedentes del Cuerpo de Prisiones el derecho que les concedía el párrafo tercero del artículo 407 del Vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930,

Este Ministerio, de conformidad con la preceptuado en el párrafo último de dicha disposición, ha dispuesto se les considere renunciados a todos los derechos como tales funcionarios del referido Cuerpo, y en su consecuencia sean dados de baja, para todos sus efectos en el escalón de su repetida clase, por no haber solicitado prórroga de su situación de excedencia, una vez transcurridos más de diez años en la misma, desde su cese en servicio activo por pasar a la excedencia voluntaria en las fechas que se indican.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de agosto de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Bohorquez Candón (Manuel), oficial, 7-7-923.

Cano Madrid (Mariano Francisco), oficial, 31-1-922.

Carrasco Domínguez (Francisco), oficial, 30-5-925.

Cuartiella Giménez (Manuel), oficial, 7-4-924.

Delgado Moreno (Anastasio), oficial, 2-12-922.

Flores García (Enrique), oficial, 15-10-923.

Gómez Navarro (Francisco), oficial, 21-1-921.

García Fernández (José), oficial, 22-7-922.

Giménez de la Blanca (Ángel), oficial, 30-7-922.

Lamas Grau (Manuel), oficial, 24-1-923.

Ledesma Gracián (Manuel), oficial, 28-2-923.

Martínez Eroles (Antonio), oficial, 10-2-922.

Martínez Fajardo (José), oficial, 28-8-925.

Martínez Obispo (Elidoro), oficial, 5-10-923.

Millán Tabernero (Ignacio), oficial, 22-9-922.

Mirete Bernal (José M.), oficial, 20-12-924.

Molina Pérez (Antonio), oficial, 28-6-921.

Ochaita Muñozerro (Juan Jesús), oficial, 27-10-922.

Pardos Pardos (Dámaso), oficial, 16-12-925.

Ramírez Montesinos (Juan José), médico, 16-2-922.

Rivera Simón (Marcial), oficial, 5-8-924.

Rodríguez Carrillo (Juan), oficial, 5-8-924.

Rojas Puig (Alfonso de), oficial, 20-6-925.

Sánchez Camino (Castor), médico, 30-1-922.

Sanz Jdraque (Zacarías), maestro, 4-4-924.

Sanz Zamarro (Facundo), oficial, 17-4-923.

Tamarit López (Vicente), Jefe segundo, 9-9-924.

Vidal Méndez (José), oficial, 11-10-923.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y ajustándose a lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 22 de Junio de 1937;

Este Ministerio ha resuelto que doña Julia Alvarez Resano, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Alberique pase a servir la plaza actualmente vacante en el Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, con el indicado carácter de interino y derecho al percibo en tanto la desempeñe del haber anual de 22.500 pesetas, que tiene asignado dicho cargo por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia provincial de Jaén los cargos de Juez municipal propietario y Juez municipal suplente de Santisteban

del Puerto, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 24 de Febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia las propuestas para dichos cargos, a fin de que este Ministerio a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada, proceda a efectuar los nombramientos de las personas que, como titulares, han de desempeñarlos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Sr. Presidente de la Audiencia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vacante en la provincia de Badajoz el cargo de Fiscal municipal suplente de Garlitos, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre, ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**ORDENES CIRCULARES**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que José Alegret Reig, del reemplazo de 1927, quede movilizado

en la Industria de Guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 27 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los 164 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Antonio Sánchez Rodríguez y termina por Manuel Ponce Barahona, quedan movilizados en la "Industria de Guerra" en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 2 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la Industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo de 1930:

Antonio Sánchez Rodríguez
Gregorio El Clemente Bermejo
Eugenio Callejas Gutiérrez
Segundo Morejudo Aragón
Emiliano Gómez Rodríguez
Jorge González Molina
Pablo Blanco Pastor

Reemplazo de 1931:

Antonio Bonilla Rodríguez
Francisco Luna Ruiz
Juan Sánchez Medina
Germinal Sánchez Hidalgo

Alfonso González Santos
Angel Jiménez Izquierdo
Ignacio Fernández Bautista
Segundo I. González Hernández
Juan Antonio Sánchez Muñoz
José Sánchez Morales

Reemplazo de 1932:

Félix Aparicio Sánchez
Francisco Zamora Morales
Oscar Romero Sanz
Nicasio Márquez Alcobendas
José María Bravo Ventura
Jesús Almodóvar Buisan
Canuto Rodríguez Serna
Bernardino Yut Zamora

Reemplazo de 1933:

Antonio Murillo Merino
Segundo Bonales Fau
Joaquín Gálvez Laguna
Pedro Duque Sánchez
Salvador Ramírez Pinilla
Fernando Díaz Álvarez
Manuel Mozos Yut
José Bueno Sánchez
Agustín Monroy Castillo
Segundo Rodríguez Carrera
Manuel Rodríguez Vilrelas
Atilano García González
Ignacio Gómez Fernández
Gregorio Calatrava Vergel
León Aragón Calvo
José Vozmediano García
Leonardo Gómez Llobana
Antonio Vizque Trapero

Reemplazo de 1934:

José María Navarro Izquierdo
Juan Antonio Mora Bertolo
Guillermo Blanco Pastor
Ramón Duque Donoso
Aureliano Gómez Barrera
Jesús Quintanilla León
Ramón Hervás Gallego
Alfonso Lázaro Ruiz
Vicente Melón Nevado

Reemplazo de 1935:

Heliodoro Gómez Merino
Luis Puertas García
Francisco Olmos Vals
Hermenegildo Pozo Herrero
Fernando González Campó
Melquiades Navarro Luengo
Alfonso Muñoz Fernández

Reemplazo de 1936:

Francisco Madrid Gómez
Ramón Barahona Nieto
Sotero Mansilla Ortega
Rafael Ruiz Solana
Ernesto Archidona Rodríguez
Enrique Ruiz García

Apolonio García Gil
Lucas Fernández Solana
Atilano García Gallego
Manuel Jiménez Alegre
Sebastián Hernández Soriano
Juan Soriano Serna

Reemplazo de 1937:

Cladio Luna Fernández
Eugenio Recuero Serrano
Juan Francisco Serrano Pérez
Federico Fraile Martín
Bernabé Laya Prado
Inocencio Flores Calero
Gabino Pintado Castilla
Juan de Dios Bonales Fau
Ovidio Delgado Espinosa
Carlos Gijón Ortiz
Juan Ladero Velasco
Dimas Francisco Castellanos
Jesús Rodríguez Ruiz
José Acevedo Puebla
Brigido Prado Vieco
Juan Soler Delmonte
José Azor Leñador
Julían González Bueno
Alejandro Gijón Muñoz
Francisco García Calatrava
Gabino San Juan Fernández
Celestino Aguilar Donoso
Francisco González Olmo
Raimundo Narujo Mas Sra
Gabriel Velasco Alonso
Fermín Recuero Mozos
Víctor Narciso Ruiz Gómez
Santos Mora Navarro
Gumersindo González Molina
Ignacio Martín Delgado
Angel Corchero Ureña
Juan de la Cruz Camacho
José Balseiras Ramírez
Eugenio Bueno Santos
Roberto Sánchez Vaguero
Domingo García Gómez
Valeriano Romero Cendrero
Martín Talavera Martínez

Reemplazo de 1938:

Bernardino Gijón Vega
Juan Sánchez Bejarano
Cipriano Aragón Carrasco
Emilio Simón Milán
Manuel de los Reyes Ríos
Agustín C. Camacho Montoya
Augusto Alvarez Limón
Antonio Recuero Herrero
Pablo Barranquero Gómez
Emilio Segura Ruiz
Vicente Merlo Morales
Julio Barrera Pizarro
Andrés Rodríguez Correa
Antonio Pardo Calderón
Angel Caballero Hernández
Ignacio Domínguez Mata

Alejandro Coello Ruiz
 Enrique Saldaña Para
 Ricardo Gijón González
 Juan Martín Arbol
 Datelino González Moreno
 Antonio Calatrava Gómez
 Cruz Serna Hidalgo
 Antonio Dueñas Isasi
 Angel Mora Caballero
 Miguel Morales Rodríguez
 Manuel Fernández Aceituno
 Leandro Barranquero Gómez
 Isidro Mozos Rivilla
 Demetrio Lara Buendía
 Angel Gómez Moreno
 Pedro Rosa Cabañero
 Isidro Calle Dueñas
 Jesús García Jiménez

Reemplazo de 1939:

Antonio Olea Portero
 Alfonso Higueros Luna
 Dionisio Romero Núñez
 José Adán Adán
 Alejandro López Mora
 Antonio Galán Sanz.
 Leandro Fernández Ruiz
 Angel Diaz Alvarez
 Alejandro Ampuero Cabre
 Agustín Rabadán Moreno
 Santos Pérez Cárdenas
 Juan Antonio Rosa López
 Valeriano García Hervás
 Angel Fernández Vozmediano
 Gregorio Jiménez Sánchez.
 Porfirio Muñoz Carrero
 Gregorio Martínez Rodríguez
 Julián Caballero García
 Francisco Mora Luchena
 Manuel Martínez Ruez
 Manuel Ponce Barahona

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al publicar la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía por la que se reafirma la intervención de la Dirección General de Abastecimientos y sus autoridades delegadas en la persecución y castigo de los infractores a lo legislado sobre los artículos de uso y vestido, se publica de nuevo debidamente rectificada.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La política de precios que el Gobierno desarrolla y sus órdenes realizan hace sentir la necesi-

dad, en cuanto a los artículos de uso y vestido se refiere, de reafirmar la intervención de la Dirección General de Abastecimientos y sus autoridades delegadas en la persecución y castigo de los infractores y de lo legislado en la materia, para el territorio leal de la República.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se reitera, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 27 de Agosto de 1937 y Orden de Hacienda y Economía, fecha 28 de Diciembre del expresado año, que se consideran en todo el territorio leal a la República, como actos de hostilidad y desafección al Régimen; en relación a los artículos de uso y vestido no incluidos entre los clasificados por la Comisión Nacional de Abastecimientos, como de comer, beber y arder los siguientes:

Alterar los precios fijados o que se fijen para los mismos y que, por lo tanto, rebasar en la venta al por mayor o al detall los porcentajes de recargo previstos por las disposiciones vigentes; ocultar o acaparar dicho género; cometer irregularidades en su peso, cuento o medida que tiendan a desvirtuar indirectamente los precios establecidos; incumplir las normas de distribución que puedan dictarse o efectuar operaciones comerciales intercambiando dichos productos con otros; organizar cualquiera otra irregularidad susceptible de perturbar el normal abastecimiento de aquéllos.

Segundo. Con absoluta independencia de las sanciones judiciales de multa o penas de privación de libertad, que corresponda imponer a los Tribunales de Subsistencias y Precios Indebidos en virtud del Decreto citado, y con arreglo al mismo, por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en el territorio no autónomo y por las de Veguería y de Comarca en Cataluña, dependientes de la Dirección General de Abastecimientos, se procederá a sancionar las infracciones expresadas, aplicando el decomiso de la mercancía y, en su caso, proponiendo al Centro directivo la inhabilitación del infractor para ejercer el comercio.

Tercero. El procedimiento administrativo para el trámite de decomiso y, en su caso, para el de inhabilitación en el del ejercicio del comer-

cio, será el establecido para el territorio no autónomo en la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 29 de Agosto de 1937 y para Cataluña el que establece la Orden del mismo Ministerio fecha 13 de Enero de 1938, en relación con los artículos de comer, beber, arder y el jabón. Los recursos de alzada contra las inhabilitaciones para ejercer el comercio serán resueltos por la Dirección General de Industria.

Por las Delegaciones Provinciales y de Veguería de la Dirección General de Abastecimientos se podrán requerir los informes que estimen precisos de las Delegaciones de Industria, para fallar con pleno conocimiento de causa.

Cuarto. Una vez firme el decomiso, las expresadas Delegaciones Provinciales y de Veguería, lo notificarán por telégrafo y lo confirmarán por correo, a la Dirección General del Rámo, especificando la clase y cantidad de las mercancías decomisadas y su valoración a precios de tasa o coste del productor.

La Dirección General de Abastecimientos dará cuenta en cada caso a la Subsecretaría de Economía, a los efectos de que por ésta se le ordene la distribución que ha de darse a los géneros decomisados.

Quinto. Los organismos que ejercen funciones relacionadas con la materia que es objeto de esta Orden deberán guardar con la Dirección General de Abastecimientos y sus Delegaciones y, aquélla y éstas con aquéllos, las debidas relaciones, tendientes a coordinar sus esfuerzos en bien del cumplimiento de los deberes que les incumban.

Barcelona, 1 de Agosto de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado C) del art. 1.º del Decreto de 9 de Enero último, se ha servido disponer:

Primero. Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la confección de certificados provisionales de moneda divisionaria, por valor de dos pesetas cada uno, hasta la suma de treinta millones de pesetas, que

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Déclmooctava

Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	17.500.739'82	8.750.369'91	26.251.109'73	
	2.º	1.560.728	780.363	2.341.099	
	3.º	55.000	27.500	82.500	
	4.º	7.900	3.950	11.850	
	5.º	418.000	209.000	627.000	
		19.542.365'82	9.771.182'91		29.313.548'73
2.º	1.º	6.802'04	3.401'02		10.203'06
3.º	1.º	54.390'16	27.195'08		81.585'24
			RECAPITULACION		29.405.337'03
1.º		19.542.365'82	9.771.182'91	29.313.548'73	
2.º		6.802'04	3.401'02	10.203'06	
3.º		54.390'16	27.195'08	81.585'24	
		19.603.558'02	9.801.779'01	29.405.337'03	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN DÉCIMONOVENA

Ministerio de Estado

Castilla	Aragón	Grupo	Atención	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
		1.º		PERSONAL			
				Haberes activos			
		1.º		Sueldos			
		1.º		Cuanto técnico Administrativo	82.000	41.000	123.000
		2.º		Oficinas de información en España.	116.500	58.250	174.750
		3.º		Oficinas de información en el extranjero.	20.110	10.055	30.165
		4.º		Personal vario	14.365	7.182'50	21.547'50
		Ad. 1.º		Ministerio y Subsecretaría.	9.000	4.500	13.500
		Ad. 2.º		Director general de Propaganda.	9.000	4.500	13.500
					250.975	125.487'50	376.462'50
		2.º		Otras remuneraciones			
		U.º		Gastos de representación, gratificaciones e indemnizaciones	38.900	19.450	58.350
		Ad. 1.º		Ministerio y Subsecretaría.	462.000	231.000	693.000
		Ad. 2.º		Dirección general de Propaganda.	8.000	4.000	12.000
					508.900	254.450	763.350
		3.º		Asistencias y dietas			
		U.º		Servicios generales del Patronato.	22.500	11.250	33.750
		Ad.		Ministerio y Subsecretaría.	45.000	22.500	67.500
					67.500	33.750	101.250
		4.º		Jornales			
		U.º		Servicios generales del Patronato	48.910	24.455	73.365
		Ad.		Ministerio y Subsecretaría.	162.000	81.000	243.000
					210.910	105.455	316.365
		2.º		MATERIAL			
				Material en general			
		1.º		De oficina, no inventariable			
		U.º		Oficinas dependientes del Patronato.	73.755	36.877'50	110.632'50
		Ad. 1.º		Ministerio y Subsecretaría.	85.000	42.500	127.500
		Ad. 2.º		Dotación para la Secretaría particular del Director de Propaganda.	3.000	1.500	4.500
					161.755	80.877'50	242.632'50

Organismo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	U.º		Oficinas dependientes del Patronato.	2.200	1.100	3.300
	Ad.		Ministerio y Subsecretaría.	100.000	50.000	150.000
				102.200	51.100	153.300
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Ad.		Para gastos de adquisición de derechos de autor, edición y publicación de obras y folletos de propaganda,	1.500.000	750.000	2.250.000
4.º			<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Alquileres</i>			
	U.º		Para servicios en España y en el extranjero.	62.628	31.314	93.942
	Ad.		Ministerio y Subsecretaría.	30.000	15.000	45.000
				92.628	46.314	138.942
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	U.º		Servicios generales del Patronato.	5.000	2.500	7.500
6.º			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
1.º			<i>De carácter general</i>			
	U.º		Gastos de viaje, propaganda y otros.	768.000	384.000	1.152.000
	Ad.		Ministerio y Subsecretaría.	7.875.000	3.787.500	11.662.500
				8.643.000	4.171.500	12.814.500
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	U.º		Servicios de información y cooperación.	99.000	49.500	148.500
	Ad.		Subvenciones a particulares, entidades y sociedades.	100.000	50.000	150.000
				199.000	99.500	298.500
6.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
			<i>Obras de conservación</i>			
	U.º		Edificios dependientes del Patronato	6.250	3.125	9.375
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	U.º		Edificios e instalaciones del Patronato.	7.500	3.750	11.250
	Ad.		Ministerio y Subsecretaría.	37.500	18.750	56.250
				45.000	22.500	67.500

Cargos	Anticipo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
3.º	3.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
	U.º	Fomento hotelero	75.000	37.500	112.500
	Ad.	Anticipo de pagas	15.000	7.500	22.500
			90.000	45.000	135.000
3.º		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.º		<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
	U.º	Servicios generales del Patronato	422.500	211.250	633.750
3.º		<i>Instalaciones</i>			
	U.º	Edificios y oficinas del Patronato	14.000	7.000	21.000
	Ad.	Instalación de oficinas y locales dependientes del Ministerio	30.000	15.000	45.000
			44.000	22.000	66.000

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Décimonovena

Ministerio de Estado

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres	
1.º	1.º	250.975	122.487'50	376.462'50	1.557.427'50
	2.º	508.900	254.450	763.350	
	3.º	67.500	33.750	101.250	
	4.º	210.910	105.455	316.365	
		1.038.285	519.142'50		
2.º	1.º	161.755	80.877'50	242.632'50	2.792.374'50
	2.º	102.200	51.100	153.300	
	3.º	1.500.000	750.000	2.250.000	
	4.º	92.628	46.314	138.942	
	5.º	5.000	2.500	7.500	
	1.861.583	930.791'50			
3.º	1.º	8.343.000	4.171.500	12.514.500	13.024.875
	4.º	199.000	99.500	298.500	
	6.º	6.250	3.125	9.375	
	7.º	45.000	22.500	67.500	
	8.º	90.000	45.000	135.000	
	8.683.250	4.341.625			
4.º	1.º	422.500	211.250	633.750	699.750
	2.º	44.000	22.000	66.000	
	466.500	233.250			
			RECAPITULACION		18.074.427
		1.088.285	519.142'50	1.557.427'50	
		1.861.583	930.791'50	2.792.374'50	
		8.683.250	4.341.625	13.024.875	
		466.500	233.250	699.750	
		12.049.618	6.024.809	18.074.427	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN VIGÉSIMA

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Subsecretaría	9.000	4.500	13.500
	2.º		Cuerpo Médico de Asistencia Social	103.000	51.500	154.500
	3.º		Servicios de Asistencia Social	237.000	118.500	355.500
	4.º		Servicios de la Subsecretaría de Sanidad	51.500	25.750	77.250
	5.º		Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	708.000	354.000	1.062.000
	6.º		Personal vario	632.000	316.000	948.000
	7.º		Instituto Nacional de Sanidad	125.000	62.500	202.500
	8.º		Otros establecimientos sanitarios	1.694.600	847.300	2.541.900
	Ad. 1.º		Ministro	"	"	"
	Ad. 2.º		Dirección general de Luchas Sanitarias y demás orga- nismos creados por Decreto de 3 de Junio de 1937	39.000	19.500	58.500
	Ad. 3.º		Dirección general de Asistencia Social	16.500	8.250	24.750
	Ad. 4.º		Atenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	915.606	457.803	1.373.409
	Ad. 5.º		Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfer- medades epidémicas	100.000	100.000	200.000
				4.641.206	2.370.603	7.011.809
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Subsecretaría	9.000	4.500	13.500
	2.º		Servicios de Asistencia Social	244.690	122.345	367.035
	3.º		Servicios de Sanidad	1.582.330	791.165	2.373.495
	Ad. 1.º		Ministerio	"	"	"
	Ad. 2.º		Dirección general de Luchas Sanitarias	9.000	4.500	13.500
	Ad. 3.º		Dirección general de Asistencia Social	9.000	4.500	13.500
	Ad. 4.º		Para atenciones urgentes de la Subsecretaría de Sa- nidad	1.750	875	2.625
	Ad. 5.º		Atenciones destinadas a evitar la propagación de en- fermedades epidémicas	450.000	450.000	900.000
				2.305.770	1.377.885	3.683.655

		DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.°	3.°	<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.°	Servicios de Asistencia Social	25.000	12.500	37.500
	2.°	Servicios de Sanidad	87.000	43.500	130.500
			112.000	56.000	168.000
4.°		<i>Jornales</i>			
	1.°	Servicios de Asistencia Social	370.703'12	185.351'56	556.054'68
	2.°	Servicios de Sanidad	18.432'50	9.216'25	27.648'75
	3.°	Instituto Nacional de Sanidad.	55.150	27.575	82.725
	4.°	Establecimientos Sanitarios.	632.754	316.377	949.131
	Ad. 1.°	Para atenciones urgentes, de la Subsecretaría de Sa- nidad	1.579.004'90	789.502'43	2.368.507'33
	Ad. 2.°	Atenciones destinadas a evitar la propagación de en- fermedades epidémicas	233.837	233.837	467.674
			2.889.861'52	1.501.859'26	4.451.740'78
2.°		MATERIAL			
		<i>Material en general</i>			
4.°		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.°	Servicios generales de Asistencia Social.	30.000	15.000	45.000
	2.°	Servicios de Sanidad	60.000	30.000	90.000
	3.°	Instituto Nacional de Sanidad.	22.100	11.050	33.150
	4.°	Establecimientos Sanitarios.	1.004.125	502.062'50	1.506.187'50
	Ad. 1.°	Para atenciones urgentes, de la Subsecretaría de Sa- nidad	441.000	220.500	661.500
	Ad. 2.°	Atenciones destinadas a evitar la propagación de en- fermedades epidémicas	114.875	114.875	229.750
			1.672.100	893.487'50	2.565.587'50
8.°		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.°	Servicios generales de Sanidad	25.500	12.750	38.250
	2.°	Instituto Nacional de Sanidad.	4.500	2.250	6.750
	3.°	Establecimientos Sanitarios.	75.308	37.654	112.962
	Ad. 1.°	Para atenciones urgentes, de la Subsecretaría de Sa- nidad	1.199.800	599.900	1.799.700
	Ad. 2.°	Atenciones destinadas a evitar la propagación de en- fermedades epidémicas	65.400	65.400	130.800
			1.370.508	717.954	2.088.462
3.°		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.°	Servicios de Asistencia Social.	5.000	2.500	7.500
	2.°	Servicios de Sanidad	25.000	12.500	37.500
	3.°	Instituto Nacional de Sanidad.	4.200	2.100	6.300
	4.°	Establecimientos Sanitarios.	85.700	42.850	128.550
	Ad.	Atenciones destinadas a evitar la propagación de en- fermedades epidémicas	43.750	43.750	87.500
			163.650	103.700	267.350

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer semestre	Tercer trimestre	Total de los tres trimestres
2.º	4.º		Arrendamiento de locales			
			Alquileres			
	U.º		Servicios de Sanidad	193.108	96.554	289.662
5.º			Obras de adaptación, conservación y reparación			
	U.º		Establecimientos Sanitarios.	52.070	26.035	78.105
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		De carácter general			
	1.º		Servicios de Asistencia Social	15.000	7.500	22.500
	2.º		Servicios de Sanidad	90.800	45.400	136.200
	3.º		Instituto Nacional de Sanidad.	13.500	6.750	20.250
				119.300	59.650	178.950
2.º			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario			
	1.º		Establecimientos de Asistencia Social	1.203.844	601.922	1.805.766
	2.º		Establecimientos de Sanidad	3.491.575	1.745.787'50	5.237.362'50
	Ad. 1.º		Para atenciones urgentes, de la Subsecretaría de Sanidad	6.780.000	3.390.000	10.170.000
	Ad. 2.º		Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas	852.000	852.000	1.704.000
				12.327.419	6.589.709'50	18.917.128'50
3.º			Alimentación de ganado			
	U.º		Servicios de Sanidad	30.025	15.012'50	45.037'50
4.º			Auxilios, subvenciones y subsidios			
	1.º		Servicios de Asistencia Social	357.250	178.625	535.875
	2.º		Servicios de Sanidad.	972.500	486.250	1.458.750
	3.º		Instituto Nacional de Sanidad.	5.000	2.500	7.500
	Ad. 1.º		Para atenciones urgentes, de la Subsecretaría de Sanidad	412.500	206.250	618.750
	Ad. 2.º		Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas	500.000	500.000	1.000.000
				2.247.250	1.373.625	3.620.875
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	U.º		Servicios de Sanidad.	1.319.254	659.625	1.978.875
	Ad.		Atenciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades epidémicas.	619.000	619.000	1.238.000
				1.938.250	1.278.625	3.216.875

irán poniéndose en circulación a medida que vayan elaborándose.

Segundo. Para la expresada elaboración se utilizará el modelo y elementos preparados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por encargo de este Ministerio.

Los expresados certificados se elaborarán en papel blanco con fibrillas azules, sin marca de agua, tamaño 55 por 95 milímetros, aproximadamente, que lleva en el anverso y sobre fondo de líneas onduladas con rosetas azules: en la parte superior la inscripción "República española" en tamaño grande, y debajo, en tamaño pequeño, "Emisión 1938"; en el centro figura una cabeza de la República en negro, de frente, y a los dos lados de la misma, destacando por blancos sobre contra-señas de torno geométrico, la cifra "Dos" y sobre ésta, cruzada por el centro, la palabra "Pesetas"; y en la parte inferior, dentro de una cartela que forma parte del marco a la cabeza de la República, la inscripción "Ministerio de Hacienda y Economía, certificado provisional de moneda divisionaria"; y a los dos lados de ésta, sobre el fondo del billete, las firmas del Director general del Tesoro, Banca y Ahorro y del Interventor general de la Administración del Estado; y en el reverso, dentro de un óvalo, una vista grabada en negro, del Puente de Toledo, de Madrid, con orla de color azul violeta y la inscripción en blanco, a derecha e izquierda, "Dos Pesetas".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, treinta de Julio de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por don Vicente Trullols Canals de su cargo de Vocal del Comité Directivo del Banco Hispano Americano,

Este Ministerio se ha servido aceptar dicha dimisión, nombrando para ocupar el cargo de Vocal de dicho Comité Directivo a don Pascual Trullols Canals.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 de julio de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director del Tesoro, Banca y Ahorro, Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por don José María Alvarez García de su cargo de representante del personal en el Comité Directivo del Banco Zaragozano,

Este Ministerio se ha servido aceptar la dimisión designando para ocupar su puesto a don Francisco Merino Velézquez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 23 de Julio de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Visto el fallecimiento del Vocal que ostentaba la representación de los accionistas en el Comité Directivo del Banco Urquijo de Madrid, don Manuel de la Concha Manjón,

Este Ministerio se ha servido nombrar para su substitución en el cargo de Vocal del Comité Directivo del Banco Urquijo de Madrid, a don Francisco Losada Domínguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director del Tesoro, Banca y Ahorro, Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Arnau Campaña, en nombre y representación de la Casa JOSE SALA AMAT de Barcelona, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, solicitando prórroga de plazo para terminar dichas obras.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista, ya que persisten los motivos que justificaron la concesión de la prórroga anterior por las circunstancias anómalas que atravesamos y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Oficina técnica de Arquitectura, ha resuelto prorrogar la terminación de dichas obras del edificio en construcción con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario de

Tarragona hasta el día 30 de Diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado, desde hace más de un mes, al cumplimiento de sus deberes oficiales el Inspector Regional interino de estupefacientes de la cuarta Región (Barcelona y su provincia), delegado de aquellos servicios en dicha capital, don Amadeo Rifé Daví, cuyo actual paradero se ignora, y comprobadas en su función administrativa irregularidades de las que pudiera derivarse grave responsabilidad,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante al expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG MESTRE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante y en virtud de las facultades que le están conferidas y como consecuencia del parte cursado por el Capitán del "Andutz-Mendi",

Esta Subsecretaría de Transportes ha resuelto anular los títulos originales respectivos de don Juan Quevedo Pascual y de don José Leguina Gameza, primer oficial y maquinista del citado buque, como asimismo la cartilla de navegación del marinero del mismo don Fernando Ramos, privándoles de todos los derechos inherentes a los mismos.

Barcelona, 30 de julio de 1938.

El Subsecretario,

P. D.

P. DIZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante. Sres. Delegados y Subdelegados Marítimos. Sres...

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante en virtud de las facultades que le están conferidas, y como consecuencia de la comunicación cursada por el Delegado Marítimo de Barcelona;

Esta Subsecretaría de Transportes ha resuelto anular el título original del segundo oficial del "España.3", don José Moret Verdaguier, privándole de todos los derechos inherentes al mismo.

Barcelona, 30 de Julio de 1938.

El Subsecretario, firmado,

P. D.,

P. DIZ.

Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores....

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante en virtud de las facultades que le están conferidas y como consecuencia de la comunicación cursada por el Delegado de esta Di-

rección General en Marsella; esta Subsecretaría ha resuelto anular el título original de Piloto de Marina Mercante del segundo Oficial del "SAO.8", don Antonio Perea Bungos, privándole de todos los derechos inherentes a los mismos.

Barcelona, 30 de Julio de 1938.

El Subsecretario.

P. D.

P. DIZ

Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante. — Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. — Señores....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	488'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Quesada y Peal de Becerro (11 kilómetros) bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Pral. de Correos de Linares y Estafeta de Quesada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas) más 180 1'80 pesetas, garantizadas con fianza de 1.200 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 18 de agosto próximo, a las diecisiete horas y que la apertura tendrá lugar en la Principal de Linares el día 23 de agosto próximo a las once horas.

Barcelona, 26 de Julio de 1938. — El Director general, Juan Arroquia Herrera.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

Don natural de..... vecino de..... según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de....., pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 886, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 886 sobre incautación de la

finca enclavada en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro (Jaén), perteneciente a Antonio del Real Fernández, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del Campo y Oficios Varios C. N. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario declarado fascista y responsable del actual movimiento insurreccional, según Decreto del Gobierno legítimo y del Frente Popular.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — Antonio Borroso.

J. O.—1.729

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 862, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 862 sobre incautación de las fincas número 4 de la calle de Cervantes; número 4 de la calle de Francisco Maciá y número 1 de la calle de Sanchis Banús, de Ibi (Alican-

te), pertenecientes a Herederos de Emilio Pérez Alegret, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser los propietarios enemigos del Régimen, por haber sido declarados como tales por el Gobierno de la República.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O. —1.730

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 851 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 851 sobre incautación de las fincas números 11, de la calle de San Blas y número 51 de la calle de San José, de Muro del Alcoy (Alicante), así como de los enseres existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a José Ramón González Pérez, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa, de dicha población, en razón a la imputación de ser considerado su propietario enemigo del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

mo en Barcelona, a 18 de julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.731

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 850 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 850 sobre incautación de la finca sita en la calle de San José, número 49, de Muro del Alcoy (Alicante), así como de los enseres existentes en el inventario debidamente formalizado, perteneciente a Cándido González Pérez, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa de dicha población, en razón a la imputación de ser considerado enemigo del Régimen, su propietario.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.732

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 860 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 860 sobre incautación de la finca sita en la calle de la Soledad, de Calpe (Alicante), perteneciente a José Poquet Cabrera, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario enemigo del Régimen y hallarse en territorio faccioso.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes.—Rubricados".

ra el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.733

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 904 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 904 sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Jaime Vera, núm. 46, perteneciente a Manuela Rodríguez Santoya, llevada a cabo por el Sindicato Unico del Ramo de Construcción C. N. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser la propietaria enemiga del Régimen y haber abandonado dicha finca.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.734

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 875, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 875, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

méro 875 sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Hornos Anejo a Peal de Becerro (Jaén), perteneciente a Angel del Real Barba, llevada a cabo por el Sindicato Progreso Los Esclavizados de la C. N. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario declarado fascista, responsable del actual movimiento insurreccional, según Decreto del Gobierno legítimo de la República y Frente Popular.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.735

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 903, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 903 sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Jaime Vera, número 42, de Linares (Jaén), perteneciente a Manuel Ochoa, llevada a cabo por el Sindicato Unico del Ramo de Construcción C. N. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser la propietaria enemiga del Régimen y haber abandonado dicha finca.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito,

expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.736

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 887, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 18 de julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 887 sobre incautación de la finca enclavada en la plaza de la República, de Peal de Becerro (Jaén), perteneciente a Joaquín del Real Marín, llevada a cabo por el Sindicato Unico y Oficios Varios C. N. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario declarado fascista y responsable del actual movimiento insurreccional según Decreto del Gobierno legítimo de la República y del Frente Popular.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta Sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 18 de Julio de 1938. Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—1.737

DON ANTONIO BARROSO CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 885, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 18 de Julio de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 885 sobre incautación de la casa sita en la plaza de la República, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Mata,, llevada a cabo por la Comisión de Incautaciones del Sindicato Unico de Obreros del Campo y Oficios Varios, C. N. T. — F. A. I. de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser declarado fascista res-

ponsable del movimiento insurreccional su propietario,

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.738

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 878, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 18 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: Visto el expediente número 878 sobre incautación de la casa sita en la calle de Higuero, de Peal de Becerro (Jaén), perteneciente a Pedro Santisteban Pinilla, llevada a cabo por la Comisión de Incautaciones del Sindicato Unico de Obreros del Campo y Oficios Varios (C. N. T. F. A. I.), de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario declarado fascista responsable del actual movimiento insurreccional.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — Dionisio Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O. — 1.739